

**CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTERIOR
Y
LA ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DE
NAVARRA (DYA),
POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026**



**Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua**



DYA NAVARRA
¡ Detente y Ayuda !

Pamplona,

REUNIDOS

De una parte, **D. Salvador Díez Zapata**, en su calidad de director general de Interior, en nombre y representación de la **Dirección General de Interior** del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno de Navarra y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra parte, **D. Peio Jiménez Díaz**, en nombre y representación de la **Asociación de Ayuda en Carretera DYA Navarra**, en su calidad de presidente.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, sobre el Voluntariado tiene por objeto fomentar la **participación activa, libre, solidaria y responsable de la ciudadanía** en actuaciones de voluntariado de cualquier actividad, a través de **organizaciones sin ánimo de lucro** que desarrollen programas y actividades continuadas de esta naturaleza en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como establecer las relaciones entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado y las Administraciones Públicas de Navarra. El artículo 12 de dicha norma establece que estas últimas **fomentarán el voluntariado y la solidaridad en el seno de la sociedad civil**, mediante diversas actuaciones y, por último, su artículo 5 define a las **entidades de voluntariado** como personas jurídicas legalmente constituidas que realizan programas o actividades sociales, sin ánimo de lucro, correspondientes, entre otras, a áreas de servicios sociales o sanitarias y **de protección civil**, en beneficio de personas o grupos sociales, utilizando mayoritariamente personal voluntario.

El artículo 14 de dicha Ley Foral 2/1998 dispone que “la Comunidad Foral apoye económicamente la realización de programas y actividades del voluntariado consignando en los presupuestos las partidas correspondientes”, **concediendo subvenciones y acordando convenios** o conciertos con las entidades de voluntariado para cubrir los gastos ocasionados.

La Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra prevé la constitución de un **sistema público de protección civil en Navarra**, entendido como conjunto estructurado y coordinado orientado a la integración de los esfuerzos públicos y privados en la atención y prestación material de asistencia en situaciones de emergencia. El artículo 39 bis de la misma norma establece que son **servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil**, entre otros, **las entidades de voluntariado de protección civil**.

La Asociación de Ayuda en Carretera de Navarra (DYA), en adelante **DYA Navarra**, es una entidad que agrupa a personas voluntarias, **sin ánimo de lucro y con unos fines sociales** recogidos en sus estatutos como *“Prevenir, aliviar y/o socorrer a personas que se encuentren en una situación de riesgo y/o tengan necesidad de auxilio, prestando la ayuda necesaria, así como cualquier otro tipo de asistencia relacionada con dicho fin, detenerse y auxiliar”*. DYA Navarra viene prestando estos servicios integrada en el sistema navarro de protección civil desde su fundación.

DYA Navarra desarrolla una importante actividad, tanto de promoción como de participación en la consecución del bienestar social, en **el desarrollo del voluntariado y el fomento de la solidaridad**. DYA Navarra tiene una base importante de voluntariado preparado y especializado para colaborar tanto en acciones de carácter social y asistencial como en situaciones de emergencia además de recursos materiales con los que llevar a cabo estas acciones.

Con fecha 8 de octubre de 2020, la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra y DYA Navarra suscribieron un **Convenio de colaboración** con objeto de integrar DYA Navarra en el sistema de protección civil de Navarra, mediante el fomento del voluntariado, velando por la calidad de la asistencia y por la formación permanente de este voluntariado que participa en acciones de carácter humanitario, asistencial y social o en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe y posibilitando la movilización de este voluntariado preparado y especializado en los diferentes tipos de actuaciones, coordinando, a tal efecto, los medios disponibles y articulando los procedimientos de actuación bajo el principio de mando único. Por Resolución 10909E/2024, de 30 de septiembre, del director general de Interior, se aprobó la prórroga por cuatro años del mencionado convenio, encontrándose actualmente en vigor.

A fin de posibilitar la integración efectiva de los recursos de DYA Navarra en el sistema público de atención de emergencias, el citado convenio incluye el **compromiso del Gobierno de Navarra** de colaborar económicamente tanto en los gastos de funcionamiento, incluida la formación de sus miembros, como en la adquisición de medios necesarios para la intervención en emergencias.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, dentro del ámbito material de competencias de la Dirección General de Interior se incluye la **gestión de los servicios** de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las **materias relativas a protección civil y atención de emergencias**.

La importancia de DYA Navarra en el esquema de Protección Civil de Navarra determinó en su día la creación en los **Presupuestos Generales de Navarra de una partida nominativa** para atender las prestaciones que realiza habiéndose mantenido en los Presupuestos Generales de cada año. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra **para el año 2026 incluye dos partidas nominativas:**

- F43001 F4400 4819 134103 “Convenio con DYA Navarra para **gastos corrientes**” **dotada con 188.000 euros**

- F43001 F4400 7819 134103 “Convenio con DYA Navarra para **inversiones**” **dotada con 15.000 euros**

DYA Navarra ha presentado al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil de la Dirección General de Interior **solicitud para la formalización del convenio que regule la subvención** (número de registro 2026/187585), incluyendo un documento que describe los objetivos y las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio. Como parte de dicho documento se desglosa el presupuesto global de los gastos necesarios para desarrollar su actividad durante el año 2026, por un importe total de 644.000,00 euros y el de ingresos previstos (incluida la subvención de Gobierno de Navarra) por importe total de 644.000,00 euros.

En la propuesta presentada se propone el **destino de la ayuda del Gobierno de Navarra**, repartiendo el importe entre los **diferentes objetivos a desarrollar**, y cuyos costes se imputan en las diferentes partidas de gastos relacionadas en el presupuesto global presentado.

También se ha presentado la **declaración de la obligación de transparencia** (instancia 2026/226942 de 24 de febrero y subsanación el 26 de febrero mediante instancia 2026/241148).

Por todo ello, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto **establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria**, DYA Navarra, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026, cuya finalidad es **colaborar en el mantenimiento de la estructura organizativa y de la sede social que alberga los servicios de DYA en Navarra**, que participan tanto en el transporte sanitario urgente como en los dispositivos de prevención y respuesta en emergencias y en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, **y en el fomento del voluntariado**, en virtud de su participación en el sistema de protección civil de Navarra, según lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y DYA Navarra, suscrito con fecha 8 de octubre de 2020, prorrogado por Resolución 10909E/2024, de 30 de septiembre, del director general de Interior, y actualmente en vigor.

La finalidad de utilidad pública y social de la actividad subvencionada por medio del presente convenio se fundamenta en el indudable **carácter de servicio público** que tiene la prestación de todos los servicios relacionados con la Protección Civil, así como el fomento de la colaboración

del voluntariado, que se agrupa libre y voluntariamente para compartir actuaciones con las Administraciones Públicas.

Segunda. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Mediante la firma del presente Convenio, la Dirección General de Interior concede a DYA Navarra una **subvención total directa de 203.000 euros**, suma resultante de las partidas nominativas F43001 F4400 4819 134103 y F43001 F4400 7819 134103, ambas del Presupuesto de gastos de 2026.

Se trata de dos subvenciones directas y nominativas de las previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **188.000 euros** con cargo a la partida F43001 F4400 4819 134103 “Convenio con DYA Navarra para gastos corrientes” del Presupuesto de gastos de 2026 desglosados de la siguiente manera:
1. **Financiación de una parte de los costes de personal contratado por la Asociación que realiza servicios para toda la organización**, destinado a la administración, control, gestión y formación del voluntariado. En concreto, abono de nóminas, seguridad social e IRPF del personal que figura como anexo en este convenio: **hasta 40.000,00 euros**.
 2. **Financiación del transporte sanitario de urgencia y las unidades de salvamento y rescate**. Se incluyen los seguros y mantenimiento (combustible, aceite, reparaciones, recambios, revisiones técnicas y sanitarias, ITV, rotulación de vehículos, peajes de autopista), leasing y material sanitario de los vehículos y otros recursos que figuran en el anexo a este documento, así como los seguros, uniformidad y equipamiento técnico necesario de los voluntarios y formación de los mismos: **hasta 76.000,00 euros**. Cualquier cambio en la disponibilidad de los vehículos será comunicado de inmediato al Centro de Gestión de Emergencias SOS Navarra.
 3. **Gastos de coordinación** subcontractados, para la atención 24 horas de las necesidades de SOS Navarra: **hasta 45.000,00 euros**.
 4. **Gastos de asesorías contables, fiscales, laborales, registrales, LOPD, jurídicas** y de administración específicos y otros similares, relacionados con la actividad subvencionada: **hasta 3.000,00 euros**.
 5. **Gastos corrientes de las sedes de la Asociación**. Se financiará por este concepto los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía, internet, espacio radioeléctrico, mantenimiento de equipos informáticos y sistemas y de reproducción, adquisición de material no inventariable (consumibles administrativos y elementos informáticos), revisiones, reparaciones, mantenimiento y seguros de los locales: **hasta 24.000,00 euros**.

- b) **15.000 euros** con cargo a la partida F43001 F4400 7819 134103 “Convenio con DYA Navarra para inversiones” del Presupuesto de gastos de 2026, que se emplearán para financiar la compra y reposición de materiales de electromedicina, equipación para vehículos y otros activos indicados en el anexo de este convenio, transformación de vehículos y compra de ambulancias.

Tercera. - CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CONCEPTOS FINANCIADOS

- I. El personal de la institución destinado a realizar servicios para toda la organización (**bloque a.1 de la cláusula anterior**) está compuesto por dos técnicos, cuyos costes se reflejan en el presupuesto presentado. Todos ellos incluyen entre sus actividades diarias tareas relacionadas con el objeto de presente convenio, en una **dedicación cuya media estima la entidad en un 75%**. En consecuencia, se ha incluido **en el anexo a los dos técnicos** para ser **financiados sus costes laborales en el porcentaje estimado del 75% hasta el máximo indicado en la cláusula segunda**. Podrán ser incluidos en el mismo porcentaje los **costes de los posibles suplentes** de las personas mencionadas siempre y cuando sean debidas a procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.

Se podrá realizar el **pago a cuenta** de los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social e IRPF) pendientes de justificar, correspondientes al último trimestre de 2026 de los trabajadores incluidos en el anexo o sus suplentes.

- II. Los vehículos que figuran en el anexo, y cuyos costes son objeto de financiación (**bloque a.2 de la cláusula anterior**), se incluyen en los ficheros del Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra **para su activación con disponibilidad total y prioridad absoluta**. Hay que tener en cuenta que el objeto del convenio no es el *uso en si* de los vehículos sino la *disponibilidad* para hacerlo cuando se necesite; por tanto, es más apropiado medir el coste de los vehículos en función del tiempo disponible que de las movilizaciones realizadas. En consecuencia, los gastos de vehículos, del material sanitario y los referidos a uniformidad, equipamiento técnico necesario de los voluntarios y los seguros y formación de los mismos se subvencionarán atendiendo a las siguientes consideraciones:

- **Costes derivados de los vehículos objeto del convenio** y que figuran en el anexo (consumibles, material sanitario fungible, seguros, mantenimiento, combustible, reparaciones, recambios, revisiones, ITV, rotulación, peajes, leasing, etc.): el Gobierno de Navarra **abonará el 88% de los que se presenten**, pues según detalla la entidad, son dedicados a otros servicios convenidos por la institución con ayuntamientos u otras entidades, en un porcentaje de tiempo inferior al 12% del año completo. Podrán ser incluidos en el mismo porcentaje los **costes de los vehículos de nueva adquisición o que sustituyan a los incluidos en el anexo de este convenio** siempre y cuando sean comunicadas las altas y cambios a la unidad gestora para su activación por el Centro de Gestión de Emergencias SOS Navarra.

- **Gastos** de uniformidad, equipamiento técnico, seguros y formación **de los voluntarios**, así como los gastos extraordinarios derivados **de las intervenciones** objeto de convenio y no incluidos en el párrafo anterior: el Gobierno de Navarra **abonará el 100% de los importes presentados**.

La suma de los importes abonados por los conceptos anteriores **no podrá superar el máximo indicado en la cláusula a.2.**

- III. La asociación tiene subcontratados los **servicios de coordinación** para la atención continua de las necesidades de SOS Navarra. Estos servicios suponen la atención telefónica 24 horas al día los 365 días del año además de la coordinación de los recursos de la Asociación disponibles. El Gobierno de Navarra **abonará el 75% de los gastos justificados** por este concepto, que es la dedicación estimada por la asociación a las actividades del presente convenio, **hasta el máximo indicado en la cláusula a.3.**
- IV. La institución tiene externalizados los **servicios de asesoría** (contable, laboral, jurídica...), de manera que mediante la intervención de terceros profesionalizados se garantiza la transparencia y el cumplimiento de las leyes y normas. La entidad considera que la repercusión de dichos servicios a las actividades derivadas de este convenio supone al menos la mitad de la totalidad de los mismos, por lo que Gobierno de Navarra **abonará el 50% de los importes justificados en servicios de asesoría (bloque a.4 de la cláusula anterior), hasta el máximo indicado en la cláusula.**
- V. Para los **gastos corrientes de las sedes de la asociación (bloque a.5 de la cláusula anterior)**, se tiene en cuenta la relación de las mismas que figura en el anexo, con sus direcciones y teléfonos fijos y móviles. Dichos gastos **se subvencionarán al 100% hasta el importe máximo indicado en la cláusula segunda.**
- VI. Las inversiones financiadas (**bloque b de la cláusula anterior**) se deberán destinar al fin concreto para las que se financian, **durante la vida útil de las mismas**, definidas según las tablas oficiales de período máximo de amortización indicadas en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre. Cualquier **deterioro anormal** que anticipe dicha vida útil deberá ser comunicado a la unidad gestora, que determinará el destino del bien o su valor residual. En el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. **El incumplimiento de la obligación de destino**, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, **será causa de reintegro**, y se regirá por lo establecido en el artículo 28, puntos 4 y 5, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuarta. - ORGANO COMPETENTE

La Dirección General de Interior es el órgano competente para **conceder la subvención y celebrar el convenio** que la regula y el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil el competente **para su gestión**.

Quinta. - OBLIGACIONES DE DYA NAVARRA

- I. DYA Navarra está sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, y en particular a las siguientes:
 - a. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
☒ DYA Navarra da su consentimiento para que el órgano gestor consulte los datos necesarios para verificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se recoge en el artículo 9.e) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal efecto, la entidad deberá presentar en un plazo de quince días contados a partir de la firma del convenio una declaración responsable de que no concurren dichas circunstancias.
 - d. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra. DYA Navarra autoriza al órgano gestor para que pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dicha obligación.
- II. Así mismo, en relación con el objeto concreto del convenio, DYA Navarra se compromete a participar y colaborar con la Dirección General de Interior en **acciones de carácter social y asistencial, así como en las situaciones de emergencia que se produzcan** en el ámbito de la Comunidad Foral, asumiendo la tarea encomendada **en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública**, especialmente en las misiones contempladas en el Plan Territorial de Protección Civil de Navarra o en los Planes Especiales de Protección Civil para los diferentes riesgos incluidos en el Catálogo correspondiente.
- III. Igualmente, DYA Navarra **se compromete a:**
 - Identificar y rotular los vehículos integrados en este convenio según se le indique desde el Servicio de Emergencia, Prevención y Protección Civil y, con carácter exclusivo, rotulará en todos ellos el número telefónico 112, número único europeo de atención de llamadas de urgencia.
 - Tener asegurado a su personal, incluido el personal voluntario.
 - Tener un seguro en vigor de todos los vehículos objeto de este convenio.

- Tener actualizada la Certificación Técnico-Sanitaria de las ambulancias.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En las acciones formativas y materiales de difusión se evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la entidad todas **las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.**

Sexta. - ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de DYA Navarra en relación al presente convenio será la **Comunidad Foral de Navarra**, pudiendo ser solicitada su colaboración fuera de la misma cuando las circunstancias lo requieran y ambas partes lo consideren procedente.

Los compromisos y servicios serán prestados **durante todo el año 2026.**

Séptima. - JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará previa presentación a través Registro General Electrónico por DYA Navarra de **la siguiente documentación**, correspondiente a cada período presentado:

- a) Memoria técnica de las actividades realizadas en el período para el que se pide el abono. Se deberán incluir las actividades realizadas directamente relacionadas con los conceptos subvencionados, como las acciones formativas, los entrenamientos y maniobras, así como las acciones preventivas y las intervenciones operativas. También se deberán mencionar las adquisiciones de material y equipamiento realizadas y los suministros y servicios contratados.
- b) Informe explicativo o declaración de que los gastos realizados se adecuan a las actividades realizadas, descritas como objeto financiable, firmado por el Secretario, con el Vº Bº de la persona que ostente la Presidencia de la entidad, junto con la relación de facturas y cuadro explicativo en el formato proporcionado por la Dirección General de Interior, para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, la adecuada justificación de la ayuda y su seguimiento contable. Se presentarán todas las relaciones de nóminas, facturas y pagos de cada uno de los apartados en que se desglosa la ayuda, incluyendo datos del proveedor, factura, fechas de pago, importes, etc. Se acompañarán de cuadros explicativos para cotejar diferentes conceptos y períodos, sustituciones, etc. Esta documentación se presentará en formato Excel.

- c) Relación mensual y nominal de los pagos al trabajador, de los realizados a la Seguridad Social y de las Retenciones de IRPF aplicados a cada persona, así como los correspondientes justificantes del pago. Esta relación se presentará en formato Excel.
- d) Certificado del tiempo que el personal cuyos costes laborales son objeto de subvención dedica a las actividades propias del convenio.
- e) Nóminas, facturas y documentos justificativos de los pagos realizados. La unidad gestora se reserva el derecho de solicitar los originales para cotejarlos y comprobar su veracidad.
- f) Declaración expresa, firmada por la persona que ejerza la Secretaría de la Asociación, con el Vº Bº de la persona que ostente la Presidencia, de que los documentos que se presentan son los recibidos de los diferentes proveedores. La inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- g) Pólizas de seguros de todo el personal, incluido el voluntario.
- h) En el expediente del último abono se presentará la **previsión de los costes del personal** (bloque a.1 de la cláusula segunda) correspondientes al cuarto trimestre de 2026 y pendientes de pagar y justificar, con el fin de realizar el **pago a cuenta** de estos gastos. La justificación del pago por DYA Navarra de estos gastos deberá realizarse en el momento de su liquidación y, en todo caso, dentro del primer trimestre de 2027. El incumplimiento de esta justificación o la justificación insuficiente supondrán el reintegro total o parcial de la cantidad percibida como pago a cuenta.
- i) En el expediente del último abono se deberá añadir, además de la documentación anterior, una declaración responsable de la **obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. En el caso de recibir otras aportaciones se indicará la previsión de gastos para 2026, imputando los ingresos correspondientes a las actividades subvencionadas.

La acreditación y el consiguiente pago se realizarán **de forma fraccionada en varios expedientes de abono**, mediante justificaciones parciales a través de las nóminas, facturas y justificantes de abono correspondientes a los períodos afectos, acompañados de las relaciones y cuadros descriptivos, memorias parciales, declaraciones y certificados correspondientes a cada periodo.

Dichos **períodos** son:

- **Enero - abril.** Se presentará hasta el 11 de mayo inclusive
- **Mayo - agosto.** Se presentará hasta el 11 de septiembre inclusive
- **Septiembre - diciembre.** Se presentará hasta el 7 de diciembre inclusive

En cada periodo se admitirán gastos del ejercicio 2026 que no se hubieran presentando para abonos anteriores.

Las nóminas, facturas y justificantes de abono se presentarán **de forma ordenada** en estricta correspondencia con el de las relaciones y cuadros definidos en los apartados b) y c) de esta cláusula; dichas listas y cuadros serán agrupadas **según el desglose de la cláusula segunda** de este convenio.

Las facturas deberán estar **legalmente expedidas** conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se admitirán facturas correspondientes a ejercicios económicos anteriores.

En caso de facturas que engloben otros gastos de la propia Asociación y sus servicios, se especificará concretamente la cantidad que corresponde a cada parte subvencionada.

El gasto específico de los vehículos y otros recursos que aparecen en el anexo a este convenio (combustible, reparaciones, mantenimiento, seguros, ITV, revisiones, leasings o certificaciones) deben presentarse **identificados con la matrícula de cada vehículo**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia**, la entidad deberá acreditar que la elección del proyecto se ha realizado con **criterios de eficiencia y economía**. Se aportarán para ello un mínimo de tres ofertas y se justificará la elección de la oferta seleccionada, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

DYA Navarra está obligado a **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los conceptos subvencionables deben de estar definidos según la petición, por lo que no debería estar abierto a nuevos gastos subvencionables. Si a lo largo del año **hay variaciones respecto a la solicitud**, la entidad beneficiaria deberá solicitar el cambio o la inclusión, y la unidad gestora aceptar o no ese nuevo concepto subvencionable o cambio solicitado.

Con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la Dirección General de Interior **podrá solicitar la revisión de los libros contables y facturas originales** que justifiquen los gastos del presente convenio.

Octava. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el presente convenio son **compatibles con otras** que puedan percibirse para el mismo objeto. No obstante, su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, tal como determina el **artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005**.

A tal efecto, en el primer cuatrimestre de 2027, DYA Navarra presentará **las cuentas anuales del ejercicio 2026** acreditando la aplicación de los superávits (si los hubiera) en los programas de la Asociación.

Novena. - REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de reintegros, infracciones y sanciones, se actuará **conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005.**

Décima. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El presente convenio es de **naturaleza administrativa**, siendo cualquier discrepancia que pueda surgir en torno a él resuelta en primera instancia por el director general de Interior, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Del Sector Público Institucional Foral.

Las decisiones de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia podrán ser objeto de recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Dirección General de Interior hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la subvención concedida.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005 y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

Undécima. - VIGENCIA

El presente convenio regirá **durante el año 2026.**

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

Por la Dirección General de Interior

EL DIRECTOR GENERAL

**Por la Asociación de Ayuda en Carretera
de Navarra (DYA)**

EL PRESIDENTE

Salvador Díez Zapata

Peio Jiménez Díaz

ANEXO

Personal asignado a la gestión del proyecto, administración, control, y servicios generales, formación y voluntariado, cuyos costes son objeto de la ayuda que regula el presente convenio.

Nombre	Puesto
Javier Mendía Torres	Gestión General de la Asociación
Ainara Cilleros Jorge	Administración y Secretaría

Podrán ser incluidos los posibles suplentes de estas personas, siempre y cuando sean debidas a procesos de incapacidad temporal o similar, o baja en la empresa a lo largo de la duración del proyecto, así como a la sustitución en sus puestos durante los períodos ordinarios de vacaciones y permisos. Su inclusión o sustitución será comunicada a la unidad gestora.

Localización y teléfonos de las sedes de la Asociación cuyos gastos corrientes son objeto de financiación regulada por el presente convenio.

BASE PAMPLONA: C/ Larraina, 13 y Trav. Monasterio Irache, s/n. Pamplona Teléfono: 948171717 Centralita con extensiones 948277000/948174777

BASE AOIZ: C/Domingo Elizondo, s/n. Aoiz Teléfono: 948336065

BASE OLITE: Plaza Carlos III el Noble, 1. Olite Teléfono: 948740507

BASE ALSASUA: C/ La Paz, 7 (base) y C/ La Paz, 53 (garaje). Alsasua Teléfono: 948468822

BASE LOS ARCOS: C/ Del Peso, 1. Los Arcos Teléfono: 948441177

BASE PUENTE LA REINA: Paseo de los Fueros, s/n. Puente La Reina Teléfono: 948341037

BASE PERALTA: Calle Mosén Pierres, 20. Peralta Teléfono: 948713068

ALMACEN GENERAL: Ciudad del Transporte. c/ Tudela, 37. Imarcoain (Ciudad del Transporte) Teléfono: 948314022

Otros teléfonos de localización de voluntarios y responsables de guardia

TELÉFONO	IDENTIFICACIÓN
1111111	Servicios especiales
618286191	Base 9
618286192	Vocalía atención al voluntariado
619009014	Transmisiones
621264603	Delegado Base 3
628600404	Vocalía rescate
630042650	Coordinación
630043479	Vocalía área social
638961092	Formación externa
638961093	Central
638961094	Gerencia
638961095	Administración
659271808	Base 9
659303350	Delegado base 10
660064243	Servicios Olite
669011829	Desvío noches
669774969	Vicepresidencia
669774971	Vehículos
669774972	Whatsapp difusión voluntarios
669774974	Servicio convencional
669774975	Base 8
669774976	Secretario
669774978	Delegado base 8
669774979	Base 9
669774980	Vocalía servicios especiales
669774981	Presidencia
669774983	Base 10
669774987	Delegado base 9
669774989	Formación interna
669774992	Base 4
669774993	Delegado base 4
669774997	Delegado base 1
669774998	Base 2
669774999	Delegado base 2
678462872	Base 8
948171717	Centralita
948175827	Vehículos

**Relación de vehículos y otros recursos a disposición del Gobierno de Navarra,
cuyos costes son objeto de la ayuda que regula el presente convenio**

BASE	TERRITORIO	CLAVE	VEHICULO	MATRICULA	MARCA
2	AOIZ	A-2	AMBULANCIA SVB	1501LKB	PEUGEOT
4	ALSASUA	A-4	AMBULANCIA SVB	3108KLJ	FORD
3	OLITE	A-3	AMBULANCIA SVB	7361KJZ	RENAULT
1	PAMPLONA	B-1	BOTIQUIN	4428HWR	VOLKSWAGEN
1	PAMPLONA	A-6	AMBULANCIA SVB	3448MYC	RENAULT
1	PAMPLONA	A-20	AMBULANCIA SVB	8524MJF	PEUGEOT
8	LOS ARCOS	A-8	AMBULANCIA SVB	8496MJF	PEUGEOT
9	PUENTE LA REINA	A-9	AMBULANCIA SVB	3098KLJ	FORD
1	PAMPLONA	A-11	AMBULANCIA SVB	3084MYC	RENAULT
4	ALSASUA	A-41	AMBULANCIA SVB	6909MNW	PEUGEOT
1	PAMPLONA	A-1	AMBULANCIA SVB	6910MNW	PEUGEOT
10	PERALTA	A-10	AMBULANCIA SVB	6912MNW	PEUGEOT
1	PAMPLONA	C-1	RESCATE APOYO	6793HFV	MERCEDES
2	AOIZ	C-2	TODO TERRENO (5PLAZAS)	2699CBT	GALLOPER
10	PERALTA	C-10	TODO TERRENO (5PLAZAS)	7329JCF	TOYOTA
4	ALSASUA	C-4	RESCATE APOYO	2988FTZ	PEUGEOT
R	RESERVA	C-7	TODO TERRENO (5PLAZAS)	5907GLV	FORD
1	PAMPLONA	C-8	RESCATE APOYO	7146HFV	MERCEDES
9	PUENTE LA REINA	C-9	RESCATE APOYO	6043FTY	FIAT
R	RESERVA	C-12	VEHICULO LOGISTICO	6796GGB	FIAT
R	RESERVA	C-11	VEHICULO LOGISTICO	6034FTY	FIAT
1	PAMPLONA	D-1	VEHICULO LOGISTICO	7322HWF	FIAT
R	RESERVA	S-2	FURGONETA PMR PLAZAS	1020GLV	FIAT
1	PAMPLONA	C-6	TODO TERRENO	3082DTD	NISSAN
1	PAMPLONA	S-1	VEHÍCULO ADAPTADO	4083MPB	RENAULT

Está previsto incorporar a la flota dos motos donadas por Policía Municipal de Pamplona. A la fecha de presentación de la solicitud de subvención se desconocen las matrículas, que serán comunicadas al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil cuando los vehículos se encuentren operativos.